

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 93, publicado en el (*Boletín Oficial del Estado*), correspondiente al día 9 del presente mes, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en donde radique la residencia habitual de Médicos, Farmacéuticos y Practicantes de Asistencia pública domiciliaria, en el caso de que alguno de los funcionarios citados esté comprendido en el citado Decreto, remitirán en término de ocho días a la Inspección Provincial de Sanidad relación de los funcionarios que no se encuentren en su destino, haciendo constar la fecha de la ausencia, si ésta se ha efectuado sin licencia o por no haberse presentado al extinguirse la que oficialmente se le concediera y en el caso de que sea motivada por encontrarse en el frente, al servicio del Movimiento Nacional, se hará constar la fecha de la ausencia y la unidad del Ejército o de las Milicias en que presten servicio.

Burgos 26 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Hortigüela, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos.

La «Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos y su Provincia», se ha dirigido a esta Delegación, en súplica de que se recuerde a los Ayuntamientos la obligación, que en orden a la extinción de animales dañinos les imponen la vigente ley de Caza y el Reglamento que la desarrolla.

Y como en ambas disposiciones se consigna, de modo terminante, este deber, y en la última se señalan las cantidades que han de constituir el premio a que tienen derecho quienes den muerte a un animal dañino, hago saber a las Corporaciones municipales, que no serán aprobados los presupuestos que no contengan partida suficiente para otorgar estos premios.

Burgos 24 de diciembre de 1936.  
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

## TESORERIA DE HACIENDA

Habiéndose extraviado, en ocasión de hallarse prestando servicio el Jefe de Vigilantes de Carreteras de esta provincia, los talonillos número A-31.246-47 48-49 y 50 de los usados para la imposición de multas ejecutivas por infracciones del Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se hace público por medio del presente anuncio para que la persona en cuyo poder se encontrasen dichos talonillos, se sirva remitirlos a esta Tesorería en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, serán anulados para todos sus efectos.

Burgos 23 de diciembre de 1936.

—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

## Anuncios Oficiales

PATRONATO DE FORMACION  
PROFESIONAL OBRERA DE BURGOS

### CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han satisfecho aún la cuota que les corresponde para sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo, la cual debieron ingresarla en el pasado mes de julio, de conformidad con el Decreto de 1.ª de agosto de 1935 (*Gaceta* del 3) y estando normalizada la vida nacional en la zona sometida al glorioso Ejército Nacional, se hace presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se hallan en tales circunstancias, que con toda urgencia procedan al pago de las respectivas cantidades en la Jefatura de Industria, calle de Santander, número 12, de esta Capital, para evitarse las sanciones que pudieran imponerse de la Superioridad.

Burgos 22 de diciembre de 1936.  
—El Presidente, Perfecto Ruiz.

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

CURSO 1936-37.

### Convocatoria especial.

Matrícula extraordinaria.

En cumplimiento de la disposición emanada de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por su Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 19 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado*, número 63); la Dirección de este Centro ha acordado abrir por todo el mes de enero de 1937, una convocatoria extraordinaria de exámenes en la que puedan solicitar matrícula de examen:

a) Los alumnos de Bachillerato a quienes falten no más de dos asignaturas para terminario.

b) Los que habiendo estado matriculados el curso anterior no hubieran podido practicar examen en la convocatoria de septiembre, previa la demostración ante el Director del Instituto de que se debió a causas relacionadas con las actuales circunstancias.

Burgos 24 de diciembre de 1936.  
El Secretario, Teófilo López Mata.

### Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pedrosa de Duero a 13 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Teófilo Peña.

### Alcaldía de Brazacorta.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser exami-

nada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 19 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Zayas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez.  
Villalbilla de Villadiego.  
Villavedón.  
Garganchón.

#### Alcaldía de Vadocondes.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Vadocondes 12 de diciembre de 1936.—El Alcalde Severino Leal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pino de Bureba.

#### Alcaldía de Villavedón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villavedón 10 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Basilio Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda.

Valle de Valdelaguna.  
Bahabón de Esgueva.  
Las Quintanillas.  
Salas de Bureba.  
Padrones de Bureba  
Castrillo de la Vega.  
Rabé de las Calzadas.  
Los Altos (Dobro).  
Revilla Vallejera.  
Villamedianilla.  
Vallejera.  
Quemada.  
Arauzo de Torre.  
Mambrillas de Lara.  
Busto de Bureba.  
Oquillas.  
Santa María Tajadura.  
Salazar de Amaya.  
Tosantos.

#### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1937, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Villafranca Montes de Oca 15 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Florentino Barrio.

#### Alcaldía de Ayuelas.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Ayuelas 14 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Luis Pérez.

#### Alcaldía de La Piedra.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Piedra 9 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Viario.

#### Alcaldía de Villazopeque.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Villazopeque 17 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Elías Tardajos.

#### Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de 5 a 15 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formaciones del citado Registro fiscal.

Santibáñez de Esgueva 15 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Exuperio Monzón

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Se anuncia vacante, para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días,

contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que serán desestimadas cuantas instancias se presenten fuera del plazo indicado y no reunan las condiciones señaladas.

Barrio de San Felices 20 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

#### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Declarada vacante la plaza de guarda municipal de este término y para su provisión en propiedad, se anuncia con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Mambrillas de Castrejón 12 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Cavia.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al... 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

8

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

8-8

## F. URRACA OGULISTA.

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9